

## INTERVENCIÓN

Enrique GUADARRAMA LÓPEZ

La finalidad primordial que persiguió Barrera Graf al exponer su ponencia, fue recalcar en el ánimo de todos algo que los aquí presentes conocemos: el fenómeno empresarial de tan vastas dimensiones que requiere un adecuado encauzamiento jurídico.

No pretendo encontrar fallas a tan excelente trabajo, sino más bien, añadir algo a sus planteamientos, por ello en lugar de ahondar en dicho problema quisiera externar una inquietud.

Tenemos dos situaciones de hecho: por un lado, existe el convencimiento general de que se está en presencia de la insoslayable tarea de tener que adecuar el derecho mercantil a la realidad que estamos viviendo; en el caso concreto de la ponencia, poner al día legislativamente hablando el fenómeno de la empresa y, por el otro, se tiene también el convencimiento de que lo defectuoso que caracteriza a nuestras leyes se debe a la escasa participación de los juristas en su elaboración.

Para la primera situación, los estudiosos del derecho mercantil cuentan con estudios doctrinales especializados en materia de empresa, cuentan además con las resoluciones del Poder Judicial al respecto, conocen de las experiencias y suerte que ha corrido la empresa en el derecho comparado. Conocer dicho material les da la posibilidad de saber los aspectos de la empresa que requieren regulación jurídica, por ser deficientes los preceptos legales o simplemente por ser insuficientes. Así también les brinda la ocasión de formularse inquietudes, dudas y posibles soluciones.

El problema que ahora se presenta no es saber las fallas, defectos u omisiones del actual ordenamiento mercantil, puesto que en gran medida ya se conocen; lo muestra Barrera Graf, quien ha enumerado detalladamente los puntos que podrían comprenderse en una eventual legislación de la empresa; el problema es caminar más adelante, darle forma a las dudas, inquietudes y propuestas de solución, estructurarlas y armonizarlas. Esa labor es propia de los juristas, estudiosos del derecho mercantil; son ellos los indicados para conformar un primer cuerpo legislativo, por lo que para evitar la segunda situación a la que hacía referencia, consistente en el defecto

de muchas leyes mexicanas, y aprovechando la presencia de maestros interesados en la problemática del derecho mercantil, pienso que debería someterse a su consideración la conveniencia de integrar una comisión encargada de elaborar un anteproyecto de ley general de la empresa, situación que no es desconocida, ni novedosa, pues ya en ocasión anterior se elaboró aquí en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el anteproyecto de Ley General de Abasto, a cargo de los profesores: Barrera Graf, Labariega y Sánchez Cordero. En ese anteproyecto de ley se incluirían todos los puntos que se han destacado como imprescindibles de regulación, y algunos más que surgieran del foro jurídico mexicano ante el cual se presentaría a efecto de su estudio, análisis y recepción de sugerencias y comentarios.

Se evitaría, por un lado, el vicio de origen de muchas leyes, de no ser preparadas por juristas, y se contaría con el apoyo de la opinión pública, lo que seguramente influiría en el legislador.

Se piensa que es un serio obstáculo en cuanto a su reglamentación legal, el hecho de que el fenómeno empresarial está infiltrado en varias ramas del derecho, cuando en realidad las distintas disciplinas jurídicas guardan una estrecha relación entre sí; no se debe pretender que el derecho mercantil sea el único regulador de la empresa; por el contrario se buscaría la conexión adecuada de la ley general de la empresa, con otras disciplinas como la laboral, la fiscal, etcétera.

No se debe olvidar que la empresa es una universalidad de hecho, cuya indefinición jurídica no debe ser obstáculo ni impedimento para dejar de ordenar normativamente su funcionamiento y las múltiples manifestaciones que sin duda se califican de empresariales.

Lo conveniente sería una legislación flexible, como lo señala Barrera Graf, que no cierre las puertas al desarrollo de la empresa, y que incluya en su articulado tanto a la empresa pública como a la privada; esto último, subsanaría el defecto de la dispersión legislativa que actualmente padecemos. No está por demás señalar que un adecuado funcionamiento de la empresa, sea privada o pública, conlleva la posibilidad de un correcto desarrollo económico del país.

El método lo mencionaba ayer el maestro Barrera Graf; el primer paso sería, precisamente, estudiar los preceptos constitucionales, los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Estado mexicano, el Código de Comercio, las distintas leyes mercantiles y no mercantiles que hagan alguna referencia a la empresa, los múltiples reglamentos de dichas leyes y las numerosísimas circulares. Tarea tan difícil y pesada, permitiría, sin embargo, allanar el camino de contradicciones e incongruencias. Ello impediría su repetición en la ley que eventualmente se formara.

A continuación, contando con las valiosas experiencias ya existentes, tanto teóricas como prácticas, e inclusive distintas disposiciones legales vigentes, se estaría en posibilidad de poder armar un bosquejo del posible contenido de la ley cuyos grandes rubros tentativamente serían los siguientes:

a) La empresa en general, en donde se resolvería la conveniencia o no de seguir regulando la actividad de talleres familiares, tiendas, tendajones, etcétera.

b) Diversas categorías de empresas: públicas, privadas y mixtas.

c) Elementos de la empresa: personales y reales.

d) Relaciones de la empresa: internas y externas.

e) Operaciones contractuales y responsabilidad de la empresa.

f) Aspecto fiscal y protección de la empresa.

g) Formas de extinción de la empresa.

Repito, la mía, no es más que una inquietud que dejo a la amable consideración de ustedes.